

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Luis Ángel Buitrago Giraldo.
Demandado: Néstor Augusto Osorio Osorio.
Rad: 2021-00012.

Nota: Presentan las partes acuerdo de pago y solicitud de suspensión del proceso además de prueba de pago inicial. Sírvese proveer.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 496

En este proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, promovido a través de apoderado judicial por el señor LUIS ANGEL BUITRAGO GIRALDO C.C. 75.037.032 en contra del señor NESTOR AUGUSTO OSORIO OSORIO C.C. 75.038.792, vista la nota anterior y apoyándose en el Inciso 2 del Artículo 161 del C. G. del P. que a la letra reza:

"Suspensión del Proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: ...2.- Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."...

Entonces, cumpliendo con lo dicho en los artículos 161 y 162 del mismo, se impone la suspensión del proceso, hasta la fecha rogada por las partes esto es el mes de agosto de 2023.

Por tanto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por el señor LUIS ANGEL BUITRAGO GIRALDO C.C. 75.037.032, contra el señor NESTOR AUGUSTO OSORIO OSORIO C.C. 75.038.792 por el término solicitado, esto es hasta el OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

SEGUNDO: ACLARAR que la reanudación del proceso se realizará siguiendo los lineamientos del artículo 163 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Agustín Velez Saenz
AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Rad: 2021-00012.

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 162 del 9 de diciembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

